Tus metas son nuestros sueños

Coop Talentum

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Cooperativa Multiactiva Talentum -COOPTALENTUM-

WWW.COOPTALENTUM.COOP

ACUERDO No. 002

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE COOPTALENTUM

LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA TALENTUM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

En cumplimiento con lo estipulado en los numerales 1 y 16 del artículo 57 del Estatuto de la cooperativa, es competencia de la Asamblea General de Delegados, expedir las directrices generales de la Cooperativa, así como decidir sobre las demás funciones que les sean designadas en las normas legales.

C O N S I D E R A N D O:

a. Que la ética y buen gobierno solidario, tiene como principal finalidad generar transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados de la organización, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros.
b. Que pretende la satisfacción de las necesidades de sus asociados y no la obtención de utilidades por inversiones.
c. Que requiere este código con enfoque externo e interno
d. Que es indispensable tener una carta de navegación que consagre los valores, principios, reglamentos y objetivos para el cumplimiento del objeto social.
e. Que es necesario mantener un flujo constante, oportuno y veraz de información entre todos los estamentos de la Entidad para su manejo transparente y eficaz.
f. Que es necesario garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los asociados, directivos y administradores conforme a los estatutos.
g. Que la Asamblea General, como máximo organismo rector de la Entidad debe tener amplia participación de los asociados, disponer de información veraz y oportuna para la toma decisiones y sus mandatos deben ser acatados y ejecutados.
h. Que es necesario garantizar elecciones de delegados ampliamente representativas y que permitan la renovación en los cuerpos directivos.

i. Que los directivos, administradores y funcionarios de control de la Entidad deben obrar con alto sentido de honradez, cooperar armónicamente, pero sin rebasar sus competencias y teniendo en mente que la responsabilidad en la toma de decisiones, llega hasta comprometer sus propios patrimonios.
j. Que es necesario garantizar la educación entidad como elemento fundamental para el éxito de la empresa asociativa.
k. Que es necesario mantener una gestión administrativa que se adecue a los cambios frecuentes en el entorno económico mediante la planeación estratégica.
l. Que la Junta de Vigilancia requiere constante capacitación para el conocimiento y ejecución de las normas de control social.
m. Que es necesario garantizar un desarrollo institucional con compromiso social respeto al medio ambiente, ayuda a la comunidad y el mejoramiento de los servicios prestados a los asociados,

RESUELVE

Adoptar y poner en vigencia inmediata el siguiente Código de Ética y Buen Gobierno.

Que los integrantes de los Órganos de la Alta Dirección y Control se deben comprometer a cumplir las funciones de manera ética, responsable y permanente, fundamentados en las siguientes prácticas de cooperación asociativa:

1. FUNDAMENTACION INSTITUCIONAL

- Actuar de conformidad con los principios, valores, naturaleza e identidad que deben caracterizar a las organizaciones solidarias.
- Reconocer y aceptar los principios que fundamentan la economía solidaria en relación con la Entidad: espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- La administración es democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora en relación con la doble identidad económica y social de la entidad.
- Impulsar la participación solidaria económica y social para los asociados con criterios de justicia y equidad.
- Conocer, practicar y respetar las normas legales propias del sector cooperativo, el estatuto de la Entidad y los reglamentos aprobados por la Alta Dirección en concordancia con los mandatos y directrices de la Asamblea.

2. INFORMACION TRANSPARENTE

- Como integrantes de los Órganos directivos suministrar información clara, ágil, veraz, regular, oportuna y formativa a todos los asociados sobre las decisiones de la Asamblea, la gestión administrativa y los servicios de la entidad.
- Los dignatarios de los organismos de dirección, de control y la gerencia son los encargados de suministrar la información institucional a los asociados utilizando para ello los medios más adecuados y de mejor cobertura institucional.
- Deben proveer a los asociados mecanismos y canales de retroalimentación que permita recoger, valorar y tener en cuenta la información suministrada por ellos.
- Definir la información necesaria para la toma de las decisiones, la cual debe llegar a la Asamblea, a los delegados, a los miembros del La Alta Dirección, a la Junta de Vigilancia y a la Revisoría Fiscal, según el caso, con suficiente anticipación, ser relevante y estar adecuadamente presentada para facilitar su comprensión y análisis.
- El suministro de la información sobre la gestión administrativa, social y financiera es responsabilidad de la Gerencia.

3. DERECHOS Y DEBERES

- Apreciar, preservar y respetar los derechos y obligaciones de los asociados contemplados en la normatividad del sector solidario, el estatuto de la entidad y sus reglamentos.
- Verificar permanentemente que el estatuto y los reglamentos establezcan con claridad y precisión los derechos y obligaciones de los asociados, en concordancia con las disposiciones legales.
- Reglamentar los servicios ofrecidos por la entidad en el marco de un sistema de gestión de calidad, darlos a conocer a los asociados cuando ingresan y difundirlos ampliamente para conocimiento de los asociados actuales.

4. ASAMBLEA GENERAL

- Acatar con responsabilidad, sentido ético y espíritu democrático las disposiciones, proposiciones y recomendaciones de la Asamblea general teniendo en cuenta que es la máxima autoridad de la Entidad.
- La información que se suministre a la Asamblea debe ser veraz, transparente y responsable con el interés general de los asociados sobre las cuestiones de mayor relevancia institucional.

- Suministrar previamente a los Delegados de la entidad la información necesaria para las deliberaciones y decisiones soberanas de la Asamblea.
- Para la elección de Delegados, la administración se comprometerá a estimular y asegurar la más amplia participación de los asociados, así como a brindar capacitación en sus funciones y el apoyo a su liderazgo dentro de la base social.

5. PARTICIPACION DE ASOCIADOS

- Estimular la más amplia participación de los asociados en el cumplimiento de sus derechos y deberes de la Entidad.
- Promover la verdadera participación de los asociados entre los Delegados, miembros de Comités, aspirantes a los organismos de dirección y control y asociados de base cuyo liderazgo contribuya al crecimiento y desarrollo de la Entidad.
- Establecer mecanismos electorales claros, ágiles y definidos en forma precisa, de tal manera que se asegure la máxima transparencia en el proceso y se elija a las personas más idóneas y competentes para ejercer sus funciones.
- El estatuto prevé disposiciones que aseguran la permanente incorporación y renovación de Directivos, teniendo en cuenta su idoneidad profesional y sus competencias solidarias.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Comprender y aceptar claramente el sentido, alcance, características y límites de las funciones y responsabilidades como dignatarios, integrantes del La Alta Dirección, miembros de la Junta de Vigilancia, integrantes de los Comités, Revisoría Fiscal o Directivos de la Administración en cabeza de la Gerencia.
- Las funciones y responsabilidades en los diferentes organismos de dirección y control no deben interferir entre sí, por el contrario deben complementarse recíprocamente excluyendo la coadministración.
- Practicar por principio ético la independencia en las decisiones, evitando los conflictos de interés sin extralimitarse en las decisiones objetivas de gobierno.
- Ser conscientes de las implicaciones legales de orden civil o penal en la toma de decisiones, cuando estas no se ajusten a la legislación vigente o a las normas legales que rigen a las organizaciones solidarias.
- No permitir la vinculación de familiares entre sí en los organismos de dirección, administración y control y por tanto acatar las disposiciones legales o estatutarias sobre incompatibilidades e inhabilidades.

- En relación con las aprobaciones de crédito o beneficios para los integrantes de los órganos de dirección, administración y control, acatar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la Entidad, dando ejemplo ante los asociados sobre el cumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos, sin que haya ningún tipo de privilegios o consideraciones.
- Las decisiones de los órganos de dirección y control se deben tomar en forma democrática con la participación y responsabilidad de todos sus miembros.
- Hacer reuniones ágiles, con argumentos válidos, con información clara, con ejes temáticos importantes y sin caer en excesos o defectos respecto a las responsabilidades de la Alta Dirección o la Gerencia.
- Los miembros del la Alta Dirección, de los Órganos de control y de los Comités, podrán requerir datos o asesoramientos especiales, en todo caso, la información que se recibida y las decisiones que se tomen, deben ser utilizadas con criterios de prudencia y confidencialidad, respetando al mismo tiempo los canales de información establecidos en la Entidad.

7. EDUCACION ENTIDAD Y SOLIDARIA

- Dar importancia a la educación y formación entidad, como principio fundamental del movimiento cooperativo mundial y por tanto apoyar y estimular la capacitación técnica, sobre las competencias adecuadas que deben poseer quienes trabajan a nivel directivo o administrativo en la Cooperativa.
- Planear, presupuestar y utilizar con la máxima eficiencia los recursos asignados a la educación, a la formación en principios, valores y prácticas asociativas de buen gobierno, buscando el bien general y no el beneficio particular.
- Programar con la debida anticipación las actividades de capacitación a realizar durante el año y hacer su correspondiente evaluación.
- Saber diferenciar entre actividades de formación en competencias solidarias, capacitación técnica en aspectos de administración asociativa, educación en desarrollo humano y eventos de actualización organizados con propósitos de integración entidad, de tal manera que hayan los máximos niveles de beneficio para los asociados con los recursos que se hayan asignado.
- Verificar que se entregue información clara y oportuna para los nuevos asociados y que se lleven a cabo procesos de reinducción en los servicios ofrecidos por la Entidad para los asociados actuales.
- Apoyar y aportar contenidos en los procesos de comunicación y mercadeo que tengan positivo impacto en la base social de la Entidad.

8. PLANEACION ESTRATEGICA Y GESTION ADMINISTRATIVA

- Cuando la dinámica de la Entidad lo requiera, hacer los ajustes necesarios en su estructura administrativa o financiera, en los diferentes reglamentos y proponer ante la Asamblea cambios sustentados sobre el estatuto vigente.
- Estar atentos a dar soluciones normativas o criterios de solución ante las nuevas situaciones que afecten la Cooperativa por variaciones en su entorno o por coyunturas específicas de nivel interno.
- Elaborar e implementar el Plan Estratégico Institucional, el cual deberá ser evaluado periódicamente con indicadores de avance conforme lo indique el mismo Plan.
- Comprender claramente la importancia del plan estratégico como instrumento de gestión administrativa hacia el futuro de la Institución y percibir la relación pertinente entre sus objetivos, estrategias, acciones estratégicas, con las decisiones tomadas, la ejecución operativa y los resultados económicos y sociales que beneficien realmente a los asociados de la Entidad.

9. CONTROL SOCIAL

- Apoyar las funciones de control social que se lleven a cabo en la Cooperativa, entendiendo por tal, el cumplimiento del objeto social, de los deberes y derechos de los asociados, brindando servicios de calidad para los asociados y su grupo familiar.
- Velar por el cumplimiento de los programas de capacitación adecuada para los asociados que integran la Junta de Vigilancia y cualquier otro organismo de control técnico o social que requiera la Entidad.
- Definir claramente y evaluar permanentemente el estatuto, el régimen disciplinario que debe regir entre los asociados de COOPTALENTUM.
- Establecer mecanismos para resolver los conflictos de asociados que se presenten con la Cooperativa y en caso de ser necesario acudir al Comité de Apelaciones e informar a la Asamblea sobre el asunto específico por los canales dispuestos para ello.
- En el ejercicio del control social actuar con autonomía, independencia, objetividad, no permitir la interferencia con la Revisoría Fiscal, el Consejo de Administración, los Comités Asesores, la Gerencia y su equipo administrativo.

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

- Estar comprometidos con el mejoramiento y desarrollo institucional de la Cooperativa en todos sus órdenes, cuyo propósito es ser una entidad solidaria, de personas unidas de forma voluntaria, para satisfacer las necesidades económicas, sociales, educativas y culturales en común.
- Practicar las nuevas tendencias empresariales sobre responsabilidad social, protección del medio ambiente, interés por la comunidad y respeto a los derechos humanos.
- Las decisiones deben buscar favorecer el interés general de la comunidad, de los asociados y hacer sostenible la Institución con sus diferentes proyectos, servicios y negocios.
- Dar especial importancia a los instrumentos de evaluación institucional sobre la gestión administrativa, la calidad de los servicios y el cumplimiento de principios y valores, objetivos y estrategias que se llevan a cabo en nuestro acontecer cooperativo.
- Las evaluaciones periódicas y comparativas que se llevan a cabo son tenidas en cuenta en los planes de mejoramiento institucional y en la toma de nuevas decisiones.
- Enfatizar en la capacitación suficiente y oportuna de los asociados, delegados, directivos y funcionarios para su crecimiento personal y profesional.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General de Delegados dos mil veinte (2020) en su reunión celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), según consta en el Acta No. 016 y rige a partir de su aprobación.

Presidente Asamblea **Secretario Asamblea**